

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHOCONTÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
899999357-3			
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
2024	4	GD/100/F-	Página 1 de 21

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTATO INTERADMINISTRATIVO 14-2024	
CONTRATISTA	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" R.L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT No. 901.445.387-3 - C.C. No. 86.082.356	
OBJETO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA.	
VALOR SERVICIO ADMINISTRACION	\$3.900.000	
RECURSOS PROYECTO	\$ 126.100.000	
TOTAL VALOR CONTRATO	\$ 130.000.000	
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2024.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	CODIGO	2024000864
	FECHA	15 DE NOVIEMBRE DE 2.024
	RUBRO/FUENTE	2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3301053
	NOMBRE	Servicio de promoción de actividades culturales.
	VALOR TOTAL	\$ 130.000.000
	EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

Entre los suscritos JAVIER GARZON FARFAN, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.396.931 expedida en Chocontá, (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del municipio de Chocontá, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día dos (02) de Noviembre de 2023 y según consta en la Escritura Pública No. 720 de la Notaría Única del Circulo de Chocontá de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra LA ASOCIACION

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 2 de 21

SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad de carácter público, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Circulo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 y actuando como Representante Legal el señor **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No **86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta)**, nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020 posesionado mediante acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39, 43 y 47 y el parágrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO, suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

- a). La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- b). Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- c). Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 3 de 21

d). Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que En cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

e). Que la ley 489 de 1998, el artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

f). Que la ley 80 de 1993, en el artículo 24 literal c exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

g). Que la ley 1150 de 2007, en el artículo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y Contratos interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1082 DE 2015: los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 identifican la modalidad de selección para Contratos y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

h). Que la ley, 152 de 1994 en el artículo 3 establece en el numeral k.) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

i). Que con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo CHOCONTA EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE 2024 - 2027", en este caso definidas de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO	SOCIAL
Sector	CULTURA
Programa	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta de producto	22 Realizar y apoyar eventos artísticos, culturales y turísticos.

Que el Municipio cuenta con los recursos para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Contrato de Administración Integral de Proyecto, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 4 de 21

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “S SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA.”

UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS		801015	801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
SERVICIOS		801016	801016 - Gerencia de proyectos
SERVICIOS	90000000	90110000	90111600 - FACILIDADES PARA ENCUENTROS
SERVICIOS	93000000	93140000	93141700 – CULTURA
PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000	45110000	45111700 - EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
SERVICIOS	90000000	90130000	90131500 - ACTUACIONES EN VIVO
SERVICIOS	90000000	90150000	90151800 - CARNAVALES Y FERIAS
SERVICIOS	81000000	81140000	81141600 - MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS	95000000	95130000	95131500 - TARIMAS Y GRADERÍAS
PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000	45110000	45111500 - ATRILES, SISTEMAS DE SONIDOS Y ACCESORIOS
SERVICIOS	82000000	82150000	82151700 - PROFESIONALES DE ARTES ESCÉNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los ítems requeridos deben cumplir con las características técnicas solicitadas por la entidad cumpliendo con las descripciones mínimas que relacionadas a continuación:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION TECNICA	medida	Cant.	ALQUILER / VENTA	VALOR TOTAL
1	COPOS GRANDES	2 mtrs x 1,73 mtrs - Platina de media pulgada X 1/8 - Tubería cuadrada de media pulgada calibre 18	UND	7	ALQUILER	\$ 3'510.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 5 de 21

		• Neón Flex, 120 leds por metro lineal • Cable certificado 2x14 dúplex • Anticorrosivo Pintura esmalte				
2	COPOS PEQUEÑOS	• 1 mtrs X 0,87 mtrs • Platina de media pulgada X 1/8 • Neón Flex, 120 leds por metro lineal • Cable certificado 2x14 dúplex • Anticorrosivo Pintura esmalte	UND	14	ALQUILER	\$ 4'000.000
3	POSTERIA	• 2 mtrs de alto (cada uno) • Platina de media • Tubería ¾ de pulgada calibre 16 • Angulo de 1 pulgada • Neón Flex 120 led por metro lineal • Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal	UND	30	ALQUILER	\$ 16'000.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 6 de 21

		• Cable certificado 2x14 dúplex • Anticorrosivo • Pintura esmalte				
4	FLORES	• 2 mtrs de alto (cada uno) • Tubería ¾ de pulgada calibre 16 • Neón Flex 120 led por metro lineal • Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal • Cinta led 96 leds por metro lineal • Neón Flex 120 leds por metro lineal • Cable certificado 2x14 dúplex • Platina de media pulgada x 1/8 • Tela tipo esponjillón (varios colores) • Tela tipo tornasol	UND	15	ALQUILER	\$ 10'000.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 7 de 21

		(varios colores) • Anticorrosivo Pintura esmalte				
5	OSO PARA FOTOS	• 2,50 mtrs de alto • Platina de media pulgada X 1/8 • Tubería ¾ de pulgada calibre 16 • Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal • Tela tipo esponjillón (varios colores) • Cable certificado 2x14 dúplex • Anticorrosivo Pintura esmalte	UND	1	ALQUILER	\$1'300.000
6	LUNA GRANDE 3D	• 2,50 mtrs de alto x 2,70 mtrs de largo • Tubería 1 pulgada calibre 16 • Tela tipo esponjillón • Neón Flex, 120 leds por metro lineal • Extensiones lineales led	UND	1	ALQUILER	\$2'300.000



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHOCONTÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ

899999357-3

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA CREACIÓN
2024

VERSIÓN
4

CÓDIGO
GD/100/F-

PÁGINA
Página 8 de 21

		100 mtrs x 1000 leds • Cable certificado 2x14 dúplex • Anticorrosivo Pintura esmalte				
7	REGALOS GIGANTE	• 2,50 mtrs de alto X 2,50 mtrs de largo X 2,50 mtrs de ancho • Tubería 1 pulgada calibre 16 • Manguera led 2 vías 32 leds por metro lineal • Tela tipo esponjillón • Extensiones lineales led 100 mtrs 1000 leds • Extensiones lineales led 50 mtrs 500 leds • Platina de media pulgada X 1/8 • Cable certificado 2x14 dúplex • Anticorrosivo Pintura esmalte	UND	3	ALQUILER	\$12'000.000
8	ARCOS NEON	• 2,18 mtrs de alto X 2,73	UND		ALQUILER	4'150.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 9 de 21

		mtrs de ancho • Tubería 1 pulgada calibre 16 • Neón Flex 120 leds por metro lineal • Cable certificado 2x14 dúplex • Anticorrosivo Pintura esmalte		10		
9	VITRAL (NACIMIENTO)	• 4,08 mtrs de alto X 1,80 mtrs de ancho • Platina de media X 1/8 • Tubería cuadrada media pulgada calibre 18 • Tubería rectangular 2" x 1" calibre 16 • Tubería 4 cm X 8 cm calibre 16 • Cinta led 96 leds por metro lineal • Neón Flex de 120 leds por metro lineal • Tela tipo esponjillón	UND	1	ALQUILER	2'500.000



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHOCONTÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ

899999357-3

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA CREACIÓN
2024

VERSIÓN
4

CÓDIGO
GD/100/F-

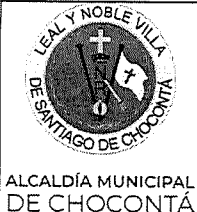
PÁGINA
Página 10 de 21

		(varios colores) • Tela tipo tornasol (varios colores) • Cable certificado 2x14 dúplex • Anticorrosivo Pintura esmalte				
10	EXTENSIONES PARA BALCON Y TEJADO	• Voltaje 110 voltios • Fuente luminosa led • Cable siliconado • Medida 6 X 1 mtrs • Cantidad de led x cortina 200 leds Color: blanco	MTRS	120	ALQUILER	\$2'500.000
11	REFLECTORES (RGB) 200	• Voltaje 110 V /220 V • Fuente luminosa led • Potencia 200 watts consumo Luz RGB	UND	4	ALQUILER	\$1'200.000
12	REFLECTORES (RGB) 50	• Voltaje 110 V /220 V • Fuente luminosa led • Potencia 50 watts consumo Luz RGB	UNDS	42	ALQUILER	\$ 5'040.000

13	STROBERS	• Voltaje 110 voltios • Fuente luminosa Led • Potencia: 1,5 watts Color blanco	UND	10	ALQUILER	\$ 4'000.000
14	ESCENOGRAFIA PUENTE Y ANTENAS CHOCONTA	• 7,04 mtrs largo X 3,0 mtrs de alto • Tubería ¾ calibre 16 • Tubería rectangular 2" x 1" calibre 16 • Platina media • Tela tipo esponjillón (varios colores) • Cable certificado 2x14 dúplex • Platina de media pulgada • Neón Flex 120 leds por metro lineal • Manguera led dos vías x 32 led por metro lineal • Cinta led 96 led por metro • Anticorrosivo Pintura esmalte	UND	1	VENTA	\$ 12'500.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 12 de 21

15	PORTICO BIENVENIDA	• 5,5 mtrs de alto X 7,7 mtrs de largo • Tubería ¾ calibre 16 • Tubería 7x7 cuadrada calibre 16 • Tela tipo esponjillón (varios colores) • Cable certificado 2x14 dúplex • Platina de media pulgada • Neón Flex 120 leds por metro lineal • Manguera led dos vías x 32 led por metro lineal • Cinta led 96 led por metro • Anticorrosivo Pintura esmalte	UND	1	ALQUILER	\$ 5'000.000
16	MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE		GLO	1		\$40.100.000
SUBTOTAL						126.100.000
Administración delegada correspondiente al 3% del presupuesto oficial de la entidad.						\$3.900.000
VALOR TOTAL						\$130.000.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 13 de 21

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La asociación supradepartamental de municipios para el progreso. "ASOSUPRO" por medio del presente proceso deberá realizar todo el sistema general de planeación, articulación, direccionamiento y acciones empresariales necesaria que con lleven al éxito de las metas propuestas en el presente proceso a través de SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA..

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - A CARGO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Choconta a:

OBLIGACIONES GENERALES DE ASOSUPRO FRENTE A LA ENTIDAD.

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 2) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
- 3) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 4) Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
- 5) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, ASOSUPRO deberá informar oportunamente a la Entidad sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA ENTIDAD realice la respectiva supervisión.
- 6) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 14 de 21

- 7) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente contrato interadministrativo.
- 8) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
- 9) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 10) Presentar a la supervisión informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.
- 11) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del contrato.
- 12) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 13) Mantener informada a al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA: La contratación del proceso para la ejecución del Proyecto se efectuará siguiente a la firma del acta de inicio del presente convenio y en un término no mayor al 30 de noviembre de 2.024. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a ASOSUPRO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el contrato, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento de ASOSUPRO, facultad que acepta ASOSUPRO con la firma del presente contrato, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto.
- 14) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
- 15) Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
- 16) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
- 17) Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del contrato.
- 18) Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente contrato y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución
- 19) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos.

OBLIGACIONES DE ASOSUPRO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo con los plazos, especificaciones, cantidades y precios unitarios contenidos en este contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por ASOSUPRO.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN 2024	VERSIÓN 4	CÓDIGO GD/100/F-	PÁGINA Página 15 de 21

2. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO.
3. Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de ASOSUPRO, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.
4. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Prever que en ningún caso ASOSUPRO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado al supervisor designado por parte de LA ENTIDAD y se haya dado aprobación de las pólizas del Contrato Interadministrativo.
6. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por La entidad. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del ASOSUPRO en su condición de contratante.
7. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
8. Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente contrato interadministrativo.
9. Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el MUNICIPIO DE CHOCONTA – CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOSUPRO.

- 1) Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto para la adquisición alquiler e instalación de figuras, adornos y material decorativo de navidad y otros elementos para el alumbrado navideño conforme a la propuesta presentada.
- 2) Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 6 de diciembre del 2024.
- 3) Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 4) Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO
- 5) Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 6) Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
- 7) Retiro de los materiales y elementos instalados después del siete (7) de enero de 2025.
- 8) Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 16 de 21

- 9) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
- 10) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- 11) Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 130.000.000), por el servicio prestado, valor este que incluye todos los gastos directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere contrato a celebrar, amparados en la disponibilidad presupuestal No. 2024000864 del 15 de noviembre de 2.024.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El Municipio, realizará los pagos correspondientes del contrato interadministrativo, conforme a las órdenes de pago que imparta ASOSUPRO, y de acuerdo con la forma de pago establecida por ASOSUPRO en EL CONTARTO DERIVADO, el cual deberá Llevarse a cabo de la siguiente manera:

El municipio cancelara el valor del contrato derivado así:

- 1) Un primer pago correspondiente al 20 % del valor del contrato. Una vez se certifique por parte del supervisor del contrato la instalación y operación del alumbrado navideño.
- 2) El último pago, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

El municipio cancelara el valor de la administración delegada, así:

- 3) Un UNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de administración una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago ASOSUPRO deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, informe de ejecución de las actividades e informe del supervisor. El pago se realizará previa certificación a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** ASOSUPRO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN 2024	VERSIÓN 4	CÓDIGO GD/100/F-	PÁGINA Página 17 de 21

del contratista, así como la cuenta para realizar el pago de gerencia, con el fin de que el Municipio realice el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. La entidad no reconocerá pago por concepto de anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el TREINTA (30) de diciembre de 2024, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que ASOSUPRO incumpla sin justificación alguna el termino establecido en el literal a de la presente clausula, El Municipio de Chocontá, podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión será realizada por el delegado del señor Alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA -. PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la administración, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente Contrato será exclusiva de LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".

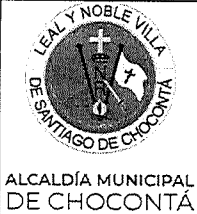
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN 2024	VERSIÓN 4	CÓDIGO GD/100/F-	PÁGINA Página 18 de 21

CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ OPERATIVO: La ejecución del presente contrato interadministrativo, tendrá una instancia de verificación y seguimiento al cumplimiento periódico de obligaciones, y que será ejercida por el Comité Operativo, el cual estará conformado por los supervisores del contrato y por un (1) miembro de la Secretaria de Turismo, deporte y Cultura designado por el supervisor del Municipio. Funciones del Comité Operativo: 1) Generar y aprobar su propio reglamento y el Plan Operativo el cual debe contener: el alcance general del contrato, el presupuesto, el flujo de caja, el plan de adquisiciones, y cronograma y los ajustes que se generen sobre los mismos; 2) Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo y del Plan de Adquisiciones, sugerir las acciones y recomendaciones correspondientes; 3) Garantizar la adecuada comunicación entre las entidades representadas; 4) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del contrato interadministrativo se cumpla a cabalidad; 5) Elaborar un seguimiento a la evolución de las actividades del alcance del contrato, identificado adecuadamente los aspectos que generen dificultades y planteará acciones de mejora. • De cada reunión del comité operativo se levantarán actas que serán suscritas por los respectivos delegados. Los tiempos de entrega de los productos listados se establecerán de acuerdo con el cronograma aprobado por el comité. De igual forma deberá asistir en calidad de invitado el supervisores del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" pero sin subordinación ni dependencia de LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", ni DEL MUNICIPIO. En el evento de que, en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de EL MUNICIPIO éstos asumirán la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación de este personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de EL MUNICIPIO. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 19 de 21

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya al ICBF para que realice los descuentos a lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

La garantía constituida deberá amparar:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN 2024	VERSIÓN 4	CÓDIGO GD/100/F-	PÁGINA Página 20 de 21

1. Cumplimiento equivalente al 10 % del valor total del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.
2. Calidad del servicio. Equivalente al 10 % del valor total del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tengan el carácter de actos privados, durante la vigencia del mismo y/o dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la ley 1266 de 2008. Para estos efectos se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales y vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la honorable Corte Constitucional de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencida la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes, las partes liquidarán el Contrato. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ			
	899999357-3			
	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	FECHA CREACIÓN	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
	2024	4	GD/100/F-	Página 21 de 21

correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del Contrato. En caso de que no sea suscrita por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", se procederá a su liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: Perfeccionado el Contrato, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE CHOCONTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de la revisión de la documentación entregada por EL MUNICIPIO a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

En constancia y para todos los efectos legales se firma en el municipio de Chocontá - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

CONTRATO ALUMBRADO DE NAVIDAD

1 mensaje

RICSON CARDENAS <ricsoncardenas@rcabogadosc.com>

26 de noviembre de 2024, 11:40

Para: contratacion contratacion <contratacion@choconta-cundinamarca.gov.co>

Buen dia adjunto envio el contrato de alumbrado de navidad.

--

Ricson David Cárdenas Torres

Gerente General

Abogado Máster en Contratación Pública

Especialista en Derecho Administrativo y Contratación Pública



CI - ALUMBRADO CHOCONTA.docx

133K